



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00067741- -UNC-ME#BIMO

VISTO:

La Nota N° NO-2024-00067629-UNC-DCON#BIMO (orden 2) en la que la Dirección de Deportes propone una actualización de las tasas de retribución por los servicios que se prestan en el predio de esa Dirección para las prácticas deportivas, como así también por el uso de las instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, a su vez, la propuesta consiste en la creación de un sistema de actualización automática de las tasas por medio del establecimiento de una unidad de medida basada en el valor de un sueldo básico de un docente de la esa Dirección, como bien detalla a los órdenes 3 y 4;

Que la iniciativa surge de cotejar los valores de los servicios ofrecidos con los valores del mercado local, de la actualización del valor del sueldo básico de un docente de la Dirección y según los incrementos salariales acontecidos;

El acuerdo que presta la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización al orden 6;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Art. 2º de la Ord. HCS 6/01 fundamentando el pedido, por lo que la Dirección General de Contrataciones manifiesta que desde el punto de vista económico-financiero no hay objeciones que formular (orden 12);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-74572-E-UNC-DGAJ#SG (orden 17);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Unidad de Medida sugerida por la Dirección de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización y que surge de la fórmula polinómica desarrollada en el Anexo I, para aplicar a las tasas y aranceles correspondientes a los distintos servicios y actividades que se realizan en esa Dirección.

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo que antecede, actualizar las tasas y aranceles por los distintos servicios y actividades que se realizan en la Dirección de Deportes a los montos que resultan de la aplicación de dicha Unidad de Medida para el período marzo/julio y agosto/diciembre de cada año, autorizando al Secretario de Bienestar Universitario y Modernización a definir la regla de redondeo mas conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización –Dirección de Deportes– y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv